PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia en virtud de la posible afectación del huracán Iván que se presentó los días 11 al 13 de septiembre de 2004 y sus efectos en la población de los municipios de Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 000049, de fecha 11 de septiembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, en virtud del producto de la afectación del huracán Iván.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1164 de fecha 11 de septiembre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./778/2004 de fecha 11 de septiembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-29 en la que informó que: De acuerdo con información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional, del Centro Nacional de Huracanes de Miami y del CENACOM, a las 10:30 del día de hoy la ubicación del meteoro, de categoría de IV, era 17.9° lat N y 78.7 long W, que lo situaba a 930 Km de Cancún. Se desplaza en estos momentos a aprox. 13K/hr en la dirección Oeste-Noroeste y sus efectos podrán en las próximas horas sentirse en las costas de Quintana Roo y parte de Yucatán. Ante la incertidumbre del pronóstico de su trayectoria actual, existe la posibilidad que el Huracán cambie su rumbo pudiendo afectar directamente la península de Yucatán. En este momento y de acuerdo con el Sistema de Alerta Temprana de Ciclones Tropicales, SIAT-CT, la región para la cual se ha solicitado la declaratoria de emergencia, se encuentra en color amarillo, fase de acercamiento.

Por lo anterior se sugiere declarar en emergencia a los municipios de Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN VIRTUD DE LA POSIBLE AFECTACION DEL HURACAN IVAN QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 11 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DE ISLA MUJERES Y LAZARO CARDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las lluvias atípicas registradas del 5 al 8 de septiembre de 2004 y sus efectos en el Municipio de Zamora de Hidalgo del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Michoacán, mediante oficio número GEM/067/2004 de fecha 8 de septiembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias atípicas.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1147 de fecha 9 de septiembre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./773/2004 de fecha 9 de septiembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-26 en la que informó: “De acuerdo con información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional, el Centro Nacional de Comunicaciones y por la Unidad Estatal de Protección Civil de Michoacán, se han reportado importantes lluvias acumuladas desde principios de septiembre hasta el 8 del mismo mes en la zona, afectando varias poblaciones del Municipio de Zamora de Hidalgo, Michoacán, con inundaciones de hasta 70 cm de agua en viviendas, provocando que 138 personas hayan tenido que ser instaladas en un albergue. Asimismo, la presa de Urepétiro registra niveles altos por lo que ha comenzado a derramar agua por una de sus compuertas. De seguir presentándose lluvias en esta región, como lo indica el pronóstico actual en el que se prevé la presencia de la Onda Tropical No. 42 sobre el Estado de Michoacán, es posible esperar mayores derrames de la presa Urepétiro que incrementen las inundaciones actuales. Por los acontecimientos descritos, se recomienda declarar en emergencia el Municipio de Zamora de Hidalgo en el Estado de Michoacán”.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS ATIPICAS REGISTRADAS DEL 5 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y SUS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA DE HIDALGO DEL ESTADO DE MICHOACAN

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Zamora de Hidalgo del Estado de Michoacán.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia en virtud de la posible afectación del huracán Iván que se presentó los días 11 al 13 de septiembre de 2004 y sus efectos en la población de los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 000045, de fecha 11 de septiembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, en virtud del producto de la afectación del huracán Iván.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1165 de fecha 11 de septiembre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./779/2004 de fecha 11 de septiembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-30 en la que informó que: “De acuerdo con información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional, del Centro Nacional de Huracanes de Miami y del CENACOM, a las 16:00 del día de hoy la ubicación del meteoro, que aumentó a categoría V, en la escala Saffir-Simpson, era de 18.2° lat N y 79.3 long W, que lo situaba a 855 Km de Cancún, Q. Roo Se desplaza en estos momentos a aprox. 15K/h en la dirección Oeste-Noroeste y sus efectos podrán en las próximas horas sentirse en las costas de Quintana Roo y parte de Yucatán. Ante la incertidumbre del pronóstico de su trayectoria actual, existe la posibilidad que el Huracán cambie su rumbo pudiendo afectar directamente la Península de Yucatán. En este momento y de acuerdo con el Sistema de Alerta Temprana de Ciclones Tropicales, SIAT-CT, la región para la cual se ha solicitado la declaratoria de emergencia, se encuentra en color amarillo, fase de acercamiento”.

Por lo anterior se sugiere declarar en emergencia a los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN VIRTUD DE LA POSIBLE AFECTACION DEL HURACAN IVAN QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 11 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUAREZ, SOLIDARIDAD Y COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia ante la inminencia de afectaciones por el huracán Iván y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Yucatán, mediante oficio sin número, de fecha 12 de septiembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de la cercanía del ciclón tropical Iván, actualmente huracán categoría V, se encuentra realizando operaciones de asistencia a la población que podría quedar expuesta.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1167 de fecha 12 de septiembre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./780/2004 de fecha 12 de septiembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-31 en la que informó que: “De acuerdo con información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional, del Centro Nacional de Huracanes de Miami y del CENACOM, a las 13:00 del día de hoy el meteoro tenía categoría de IV, en la escala de Zaffir-Simpson, su ubicación era de 19.2° lat N y 82.1 long W, que lo situaba a 520 Km al Este-Sureste de Cozumel, Q. Roo. Se desplaza a aprox. 17K/hr en la dirección Oeste-Noroeste y sus efectos podrán en las próximas horas sentirse en las costas de Quintana Roo y Yucatán. En particular se esperan vientos fuertes, oleaje elevado y lluvia de fuertes a intensas a lo largo de la línea de costa. Ante la incertidumbre del pronóstico de su trayectoria actual, existe la posibilidad que el Huracán cambie su rumbo pudiendo afectar directamente la Península de Yucatán. En este momento y de acuerdo con el Sistema de Alerta Temprana de Ciclones Tropicales, SIAT-CT, la región para la cual se ha solicitado la declaratoria de emergencia, se encuentra en color amarillo, fase de acercamiento.”

Por lo anterior se sugiere declarar en emergencia a los municipios de Tizimín, Río Lagartos, San Felipe, Panabá, Sucilá, Espita, Calotmul, Temozón, Valladolid y Chemax del Estado de Yucatán.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE LA INMINENCIA DE AFECTACIONES POR EL HURACAN IVAN Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DICHOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Tizimín, Río Lagartos, San Felipe, Panabá, Sucilá, Espita, Calotmul, Temozón, Valladolid y Chemax del Estado de Yucatán.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las lluvias torrenciales que se presentaron en el Municipio de Buenaventura y sus efectos en la población del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, mediante oficio número 204/04, de fecha 18 de agosto de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, por las lluvias torrenciales que se presentaron en la localidad de Flores Magón, Municipio de Buenaventura, el día 16 de agosto de 2004.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1057 de fecha 18 de agosto de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./710/2004 de fecha 18 de agosto de 2004, emitió la Notificación Técnica número 04-23 en la que informó que: “Debido a la presencia de una línea de convergencia, en la parte norte del país entre los días 15, 16 y 17 de agosto, se registró una lluvia extraordinaria de 65 mm en la estación “P. Las Lajas” cerca de la localidad de Flores Magón, perteneciente al Municipio de Buenaventura, Chihuahua. Comparando el valor de esta lluvia con el plano de umbrales de precipitación con duración de 24 horas y un periodo de retorno de 5 años, se observa que está en el límite del umbral, por lo que se considera una lluvia con alto potencial de peligro. Otra característica que agravó la situación es que la lluvia tuvo una duración estimada de 3 a 4 horas (según fuentes periodísticas), lo que indica que fue muy concretada. Su intensidad provocó la ruptura de al menos una represa, información periodística sin confirmar por CENACOM, aguas arriba de la localidad Flores Magón en la sierra “Del pajarito”, lo que condujo al desbordamiento del arroyo que cruza la localidad. El saldo del evento, según datos del CENACOM, fueron 2 muertos, un desaparecido, 100 viviendas afectadas dentro de las cuales 60 fueron destruidas en su totalidad, 2 puentes colapsados y varias hectáreas de cultivo dañadas. Los barrios más afectados fueron El Conejo y el Chamizal. Por los acontecimientos descritos, se recomienda declarar en emergencia al Municipio de Buenaventura, Chih.”.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES QUE SE PRESENTARON EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Buenaventura del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de Emergencia que afectó a la población ubicada en los municipios de El Salto, Tlajomulco de Zúñiga y Tlaquepaque del Estado de Jalisco, con motivo de las lluvias torrenciales ocurridas los días 5, 6 y 7 de junio de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004, se emitieron declaratorias de emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que en el mes de agosto del presente año se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la siguiente Declaratoria de Emergencia para el Estado de Jalisco.

- Con fecha 12 de agosto de 2004 se publicó la Declaratoria de Emergencia con motivo de las lluvias torrenciales ocurridas los días 5, 6 y 7 de junio y sus efectos en la población de los municipios El Salto, Tlajomulco de Zúñiga y Tlaquepaque del Estado de Jalisco.

Que mediante oficio CGPC/1152 de fecha 9 de septiembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que mediante oficio número HOO-D.G/777/2004 de fecha 10 de septiembre de 2004, el CENAPRED emitió la Notificación Técnica número 04-28 en donde manifiesta que: “De acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional el pronóstico de lluvia para los días 9 al 12 de septiembre en el Estado de Jalisco será de precipitaciones de moderadas a fuertes; asimismo, la precipitación registrada en el Estado de Jalisco en las últimas 24 horas son menores a 20 mm. En virtud de lo anterior, consideramos que los municipios de El Salto, Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga no están ya sujetos a las condiciones que motivaron la declaratoria de emergencia, por lo que ésta puede darse por terminada.”

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, la Coordinación General de Protección Civil deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el CENAPRED.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE EMERGENCIA QUE AFECTARON A LA POBLACION UBICADA EN LOS MUNICIPIOS QUE SE HAN CITADO EN LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES OCURRIDAS LOS DIAS 5, 6 Y 7 DE JUNIO DE 2004

Artículo 1o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia referida en el considerando del presente Aviso de Término, respecto de los municipios señalados del Estado de Jalisco, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de agosto de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de Emergencia con motivo de los daños ocasionados a la población de Nextipac, en sus viviendas y cultivos por el fenómeno geológico en el Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004, se emitieron declaratorias de emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que en el mes de agosto del presente año se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la siguiente Declaratoria de Emergencia para el Estado de Jalisco.

- Con fecha 3 de agosto de 2004, la Declaratoria de Emergencia con motivo de los daños ocasionados a la población de Nextipac, en sus viviendas y cultivos por el fenómeno geológico en el Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

Que mediante oficio CGPC/1152 de fecha 9 de septiembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que mediante oficio número HOO-D.G/786/2004 de fecha 14 de septiembre de 2004, el CENAPRED emitió la Notificación Técnica número 04-32 en donde manifiesta que: “En virtud de que el fenómeno de agrietamiento no ha continuado y que las lluvias intensas en esa zona, como precursor de dicha manifestación, han mostrado una disminución significativa, este centro considera que la región ya no está sujeta a las condiciones de riesgo que motivaron la declaratoria de emergencia, por lo que ésta puede darse por terminada.”

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, la Coordinación General de Protección Civil deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el CENAPRED.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE EMERGENCIA QUE AFECTO A LA POBLACION UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO, CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA POBLACION DE NEXTIPAC, EN SUS VIVIENDAS Y CULTIVOS POR EL FENOMENO GEOLOGICO

Artículo 1o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia referida en el considerando del presente Aviso de Término, respecto al Municipio señalado del Estado de Jalisco, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de agosto de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de Emergencia que afectó a la población ubicada en el Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, con motivo de las lluvias provocadas por las ondas tropicales 7 y 8 que se presentaron los días 11 y 12 de junio de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004, se emitieron declaratorias de emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que en el mes de agosto del presente año se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la siguiente Declaratoria de Emergencia para el Estado de Quintana Roo.

- Con fecha 4 de agosto de 2004 se publicó la Declaratoria de Emergencia con motivo de las intensas lluvias provocadas por ondas tropicales 7 y 8 que se presentaron los días 11 y 12 de junio de 2004 y sus efectos en la población del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo.

Que mediante oficio CGPC/1152 de fecha 9 de septiembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que mediante oficio número HOO-D.G/776/2004 de fecha 10 de septiembre de 2004, el CENAPRED emitió la Notificación Técnica número 04-27 en donde manifiesta que: “De acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua a través del Servicio Meteorológico Nacional, el pronóstico de lluvia para los días del 9 al 12 de septiembre en el Estado de Quintana Roo será de precipitaciones de moderadas a fuertes; asimismo, la lluvia registrada en las últimas 24 horas son menores a los umbrales para los cuales es posible esperar daños por lluvias intensas, las cuales son superiores a los 150 mm. En virtud de lo anterior, consideramos que el municipio de Cozumel ya no está sujeto a las condiciones que motivaron la declaratoria de emergencia, por lo que ésta puede darse por terminada.”

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, la Coordinación General de Protección Civil deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el CENAPRED.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE EMERGENCIA QUE AFECTO A LA POBLACION UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS PROVOCADAS POR LAS ONDAS TROPICALES 7 Y 8 QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 11 Y 12 DE JUNIO DE 2004

Artículo 1o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia referida en el considerando del presente Aviso de Término, respecto al Municipio señalado del Estado de Quintana Roo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.